DNCP/DJ N° 3457/15 **Caso N° 2955**

Asunción, 21 de octubre de 2015.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN" CONVOCADA POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO. ID N° 288.037. ----------

Que, la presente denuncia ha sido ingresada a esta Dirección Nacional por el **Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante como caso N° 2955,** de fecha **20 de octubre de 2015**. ----------

La denuncia manifiesta, cuanto sigue: *"...Solicito por favor se verifique el plazo de entrega de los ítems adjudicados.72 horas es insuficiente para cualquier proveedor, considerando la variedad y cantidad de los ítems solicitados. Atentamente..." (Sic).*----------

En base a las manifestaciones efectuadas por las partes, esta Dirección Jurídica manifiesta cuanto sigue: ----------

A tenor de lo expuesto por el denunciante, cabe aclarar que el presente llamado ha sido publicado en el portal de contrataciones en fecha 20 de octubre de 2015, y que la **fecha tope de Consulta es el 27 de octubre del 2015 hasta las 12:00 hs.** por tanto, si el denunciante tiene dudas o no se encuentra de acuerdo con algún punto del PBC el mismo puede efectuar consultas a la Convocante dentro del plazo fijado para consultas indicado en el portal de contrataciones públicas.----------

En ese sentido, cabe hacer hincapié que la fecha para la Apertura de Ofertas está fijada para el día **02 de noviembre de 2015** a las **11:00 hs**.----------

Esta Dirección Jurídica, manifiesta que se deben agotar primeramente todas las instancias pertinentes, haciendo las consultas pertinentes a la Convocante y en caso de considerar que se podría estar lesionando los derechos de los participantes la vía correcta es la protesta la cual se encuentra reglada en el art. 79 de la Ley N° 2.051/03.--

Al respecto, el **Art. 39° del decreto 21909/03** indica cuanto sigue: "*...Todo Oferente potencial que necesite alguna aclaración del Pliego de Bases y Condiciones podrá solicitarla a la Convocante por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones, y/o si es el caso, en la Junta de Aclaraciones que se realice en la fecha, hora y dirección indicados por la Convocante. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del Pliego de Bases y Condiciones que reciba dentro del plazo*

Abg. Luis A. Goday Duria
Director Jurídico - DNCP

establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que se derive de la Junta de Aclaraciones…" (sic).----------

No obstante, si la convocante no responde las consultas efectuadas por los oferentes dentro del plazo establecido o el denunciante considera que la respuesta de la convocante o el pliego de bases y condiciones vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación la misma puede protestar.----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que el PBC contiene requisitos que vulneran los derechos de los oferentes en el proceso de contratación o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación.----------

De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

Que, es conveniente traer a la vista la disposición contenidas en el **Art. 13 del Decreto Reglamentario 7434 del 2011**, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro].*----------

Las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

Por tanto esta Dirección Jurídica recomienda al denunciante que utilice el mecanismo previsto en la normativa a los efectos de hacer valer los derechos que considere pueda tener, que en este caso sería la consulta a la convocante y en caso de no existir respuesta se debe utilizar la vía de la Protesta.----------

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que, de surgir reclamos

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. Gabriela Nuzzarello
Dirección Jurídica-DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Dirección Jurídica-DNCP